

OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO

EDICTO No. 01-2022

H A C E S A B E R:

QUE EN EL EXPEDIENTE No. 094 DE 2019, ADELANTADO EN CONTRA DE: JUAN ARMANDO MIRANDA CORRALES Y OTROS, SE DICTÓ AUTO DE APERTURA DE INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA, FECHADO EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2021, EL CUAL EN SU PARTE RESOLUTIVA DISPUSO:

V. RESUELVE

PRIMERO: Aperturar Investigación Disciplinaria de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído, en contra de los señores JUAN ARMANDO MIRANDA CORRALES, identificado con C.C. 79.941.847 y [REDACTED] por la presunta demora en la atención a los requerimientos elevados por la Contraloría de Bogotá lo cual causó atraso en la ejecución del cronograma de la auditoría programada en la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico.

Parágrafo primero: Si en el trámite de la Investigación Disciplinaria se identifican o individualizan otros presuntos autores, se vincularán a la actuación disciplinaria conforme a lo previsto en la Ley 734 de 2002.

Parágrafo segundo: Incorpórense los antecedentes disciplinarios (Procuraduría General de la Nación y Personería de Bogotá) del (os) investigado(s), los cuales podrán ser obtenidos de las respectivas páginas oficiales.

SEGUNDO: Decretar oficiosamente la práctica de pruebas orientadas al completo esclarecimiento de los hechos objeto de la presente Investigación Disciplinaria por considerarse conducentes, pertinentes y útiles, así:

A. DOCUMENTALES:

1. Oficiar a la **Dirección de Gestión Corporativa** para que remita a este Despacho:

a. Trazabilidad integral impresa a los requerimientos elevados por la Contraloría de Bogotá identificados con los números:

a. 190-039-117-197-01, 2019ER16, 2019EE43

b. 190-039-117-197-02, 2019EE133, 2019EE163, 190-039-117-197-12, 2019EE583

c. 190-039-117-197-03, 2019ER249, 190-039-117-197-15, 2019EE535

d. 190-039-117-197-04, 2019ER266, 2019EE219, 190-039-117-197-06, 2019ER316, 190-039-117-197-11, 2019ER528, 190-039-117-197-14,



2019ER604, 2019EE484, 2019EE5710, 190-039-117-197-21, 2019ER987, 190-039-117-197-22, 2019ER988, 190-039-117-197-35, 2019ER1470, 2019EE748.

e. 190-039-117-197-08, 2019ER334, 2019EE266, 190-039-117-197-10, 2019ER387, 2019EE544, 190-039-117-197-18, 2019ER893, 2019ER713, 2019EE948.

La información deberá contener como mínimo: Fecha de recibido del requerimiento, asunto, plazo otorgado para responder, responsable de proferir la respuesta, responsable de consolidar la respuesta, fecha de respuesta/entrega al Órgano de Control y demás información de relevancia que considere necesaria.

b. Nombres completos y datos de contacto de la(s) persona(s) encargada(s) en el área de proyectar, revisar, atender y/o controlar las respuestas a los requerimientos y/o solicitudes elevadas por la Contraloría de Bogotá, específicamente de los siguientes asuntos:

a. 190-039-117-197-01, 2019ER16, 2019EE43

b. 190-039-117-197-02, 2019EE133, 2019EE163, 190-039-117-197-12, 2019EE583

c. 190-039-117-197-03, 2019ER249, 190-039-117-197-15, 2019EE535

d. 190-039-117-197-04, 2019ER266, 2019EE219, 190-039-117-197-06, 2019ER316, 190-039-117-197-11, 2019ER528, 190-039-117-197-14, 2019ER604, 2019EE484, 2019EE5710, 190-039-117-197-21, 2019ER987, 190-039-117-197-22, 2019ER988, 190-039-117-197-35, 2019ER1470, 2019EE748.

e. 190-039-117-197-08, 2019ER334, 2019EE266, 190-039-117-197-10, 2019ER387, 2019EE544, 190-039-117-197-18, 2019ER893, 2019ER713, 2019EE948.

Una vez recaudada la información se citará(n) a diligencia de testimonio a la(s) persona(s) que indique(n) en su respuesta la Dirección de Gestión Corporativa.

c. Suministre los datos de contacto (dirección, correo electrónico y teléfono) del señor José Andrés Duarte García, con el objeto de citarlo a diligencia de testimonio.



2. Con fundamento en lo establecido en el procedimiento – Relación con Entes Externos de Control (CI-P3), Oficiar a la **Oficina de Control Interno** para que remita a este Despacho:

a. Copia de las respuestas emanadas por la Entidad a la Contraloría de Bogotá a los requerimientos identificados con los números:

1. 190-039-117-197-01, 2019ER16, 2019EE43

2. 190-039-117-197-02, 2019EE133, 2019EE163, 190-039-117-197-12, 2019EE583

3. 190-039-117-197-03, 2019ER249, 190-039-117-197-15, 2019EE535

4. 190-039-117-197-04, 2019ER266, 2019EE219, 190-039-117-197-06, 2019ER316, 190-039-117-197-11, 2019ER528, 190-039-117-197-14, 2019ER604, 2019EE484, 2019EE5710, 190-039-117-197-21, 2019ER987, 190-039-117-197-22, 2019ER988, 190-039-117-197-35, 2019ER1470, 2019EE748.

5. 190-039-117-197-08, 2019ER334, 2019EE266, 190-039-117-197-10, 2019ER387, 2019EE544, 190-039-117-197-18, 2019ER893, 2019ER713, 2019EE948.

b. Copia del cronograma entregado por la Contraloría de Bogotá con ocasión de la Auditoría de Regularidad Cod. 197 vigencia 2018-PAD 2019.

c. Relación del personal inicialmente asignado para el desarrollo de la auditoría

d. Relación del personal finalmente asignado para el desarrollo de la auditoría.

e. Copia del informe o documento relacionado con el seguimiento al cronograma establecido para constatar el cumplimiento de los requerimientos elevados por parte de la Contraloría de Bogotá relacionado con la Auditoría de Regularidad Cod. 197 vigencia 2018-PAD 2019.

f. Copia del documento a través del cual se detalló el balance de las respuestas a las diferentes solicitudes y requerimientos elevadas por parte de la Contraloría de Bogotá relacionado con la Auditoría de Regularidad Cod. 197 vigencia 2018-PAD 2019.

3. Oficiar a la **Contraloría de Bogotá** para que remita a este Despacho la siguiente información, relacionada con la Auditoría de Regularidad Cod. 197 vigencia 2018-PAD 2019 adelantada en la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico:

- a. Plan de auditoría
- b. Copia del cronograma de la auditoría
- c. Relación del personal inicialmente asignado para el desarrollo de la auditoría
- d. Relación del personal finalmente asignado para el desarrollo de la auditoría.

B. TESTIMONIALES

a. Una vez obtenida la información relacionada en el literal b del numeral 1 del presente, cítese a diligencia de testimonio a la(s) persona(s) allí referenciada para que deponga sobre los hechos objeto de la presente.

a. Cítese a diligencia de testimonio al señor JOSE ANDRES DUARTE GARCIA para que deponga sobre los hechos objeto de la presente.

TERCERO: Remítase copia del presente auto a la Dirección Distrital de Asuntos Disciplinarios para que con fundamento en lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 14 del Decreto 323 de 2016, se revisen y adelanten en caso tal, las actuaciones que correspondan con ocasión de las actuaciones a cargo del jefe de la Oficina de Control Interno de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico.

CUARTO: Con miras a garantizar los derechos al debido proceso y defensa de los investigados, **INFORMAR** que pueden solicitar se programe diligencia para ser escuchados en versión libre y espontánea o pueden presentarla por escrito dirigido a la Oficina de Control Disciplinario Interno, ubicada en la Carrera 60 No. 63 A 52 – Plaza de los Artesanos o a través del correo electrónico disciplinarios@desarrolloeconomico.gov.co con destino al presente expediente.

QUINTO: Comisionar con amplias facultades a la profesional María del Pilar Barrios Gutiérrez, desde la fecha de la presente providencia y hasta por doce (12) meses, para que practique las pruebas ordenadas y las demás que tiendan a esclarecer los hechos objeto de la investigación disciplinaria, al tenor de lo previsto en el artículo 133 de la Ley 734 de 2002 – Código Disciplinario Único.

SEXTO: Comunicar al Centro de Atención al Público – CAP – de la Procuraduría General de la Nación, la apertura de la presente Investigación Disciplinaria al igual que a la Personería de Bogotá, con indicación de los datos del(os) investigado(s) y presuntas normas infringidas, para que decidan sobre el ejercicio del poder disciplinario preferente.

SEPTIMO: Notificar personalmente al(os) Investigado(s) la decisión tomada en la presente providencia, advirtiéndole(s) que contra la misma no procede recurso alguno y que deberá(n) suministrar la dirección en la cual recibirá(n) las comunicaciones o la dirección de correo electrónico o el número de fax en caso de que por escrito acepte(n) ser notificado(s) de esta manera.

Para tal efecto, librense las respectivas comunicaciones por el medio más eficaz, indicando en ellas la fecha de la providencia y la decisión adoptada. Así mismo, se le(s) informará(n) que podrá (n) por medios electrónicos, previa autorización por escrito señalando el número de fax o el correo electrónico de conformidad con el artículo 102 de la Ley 734 de 2002. En caso de no comparecer vencido el término de ocho (8) días contados a partir del envío de la citación, le será notificada por Edicto por medios electrónicos el cual se fijará por el término de tres (3) días de acuerdo con lo previsto en el artículo 107 *Ibidem*.

OCTAVO: Advertir que contra la presente providencia no procede recurso alguno, según lo establecido en los artículos 113 y 115 de la Ley 734 de 2002 – Código Único Disciplinario.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: ASI LAS COSAS, CONFORME LO DISPUESTO EN LA DIRECTIVA 006 DE 2020, EL ARTICULO 127 DE LA LEY 1952 DE 2019 Y PARA NOTIFICAR AL(LOS) SUJETO(S) PROCESAL(ES), SE FIJA EL PRESENTE EDICTO EN LA PÁGINA DE LA SECRETARÍA, A PARTIR DE LAS 07:00 A.M. DEL DÍA 29 DE ABRIL DE 2022 Y POR TRES (3) DÍAS HÁBILES, INFORMANDO QUE CONTRA EL MENCIONADO ACTO ADMINISTRATIVO NO PROCEDE RECURSO ALGUNO.

OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO